



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE ÁGUILAS Y LA ENTIDAD DEPORTIVA ÁGUILAS F.C.**

En la ciudad de Águilas, a xx de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, con NIF: 23262521-E, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, con CIF n.º P-3000300-H y domicilio en plaza de España, 14, C.P. 30880 Águilas (Murcia).

Y de otra, don **Juan Pablo García Pérez**, con NIF: 23248565-G, Presidente de la entidad deportiva Águilas F.C., inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en representación de esta y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por la normativa que le es aplicable.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, sin perjuicio de las competencias exclusivas que tiene la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de promoción del deporte (artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; en cuya virtud la Asamblea Regional aprobó la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, texto que desarrolla la referida competencia y marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma, estableciendo como principio general de actuación la promoción del deporte y de la actividad física, y calificando a los clubes deportivos como entidades deportivas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados), el Ayuntamiento de Águilas también tiene las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. “*

SEGUNDO.- Que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público, respecto a los negocios y contratos excluidos de dicha Ley, regula, entre otros, los siguientes:

“d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

TERCERO.- Para hacer efectiva la promoción del deporte y del turismo, el Ayuntamiento de Águilas puede celebrar convenios y conceder ayudas o subvenciones a las entidades deportivas locales, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias anuales que en cada momento determine el Presupuesto municipal, conforme a la normativa estatal y autonómica vigente. En tal sentido, durante la vigencia del presente convenio, el Presupuesto municipal de cada año aprobará la cantidad que se comprometa en concepto de subvención nominativa, que inicialmente será de **35.000 euros**, a favor del Águilas F.C., como entidad sin ánimo de lucro, para la temporada correspondiente.

CUARTO.- Por otra parte, la entidad Águilas F.C., en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2000, es una entidad representativa de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción del fútbol, que participa en una competición oficial de gran interés para el público (es la entidad deportiva aguileña más representativa en competición oficial dentro de la modalidad de fútbol), y dada la trascendencia que tiene para la promoción del deporte su participación en la 3.^a División de la Liga Nacional de Fútbol, es de interés social. Además de ello, tiene la condición de club centenario, y una gran vinculación con la historia y cultura del municipio aguileño.

QUINTO.- Sobre estas premisas, el Ayuntamiento de Águilas y la entidad deportiva Águilas F.C. están interesados en la suscripción de un convenio para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del club en competiciones oficiales de fútbol (actualmente 3.^a división), con el fin de promocionar la modalidad deportiva del fútbol y la imagen turística de Águilas, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, formalizan el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el ÁGUILAS F.C. para cubrir los gastos ocasionados a este durante cada temporada, a partir de la temporada 2016/17, con motivo de la participación del club en la 3.^a división de la Liga Nacional de Fútbol, con el fin de fomentar la modalidad deportiva del fútbol y promocionar la imagen turística, histórica y cultural de Águilas, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes del Convenio podrán estudiar, además de la subvención, otras fórmulas de colaboración que resulten beneficiosas para el interés general.

SEGUNDA.- Obligaciones del ÁGUILAS F.C., cada temporada, desde la firma del Convenio hasta el final de su vigencia.

A.- El Águilas F.C., al amparo del presente convenio, se compromete a:

-Aprobar cada temporada un presupuesto equilibrado, basado en un Plan de Viabilidad aprobado por la Asamblea General de Socios del Club.

-Colocar en la cancha de juego del primer equipo del club en todos y cada uno de los partidos que dispute como local cuatro vallas publicitarias del Ayuntamiento de Águilas, según formato aprobado por el mismo, de las que al menos dos deberán figurar en el espacio considerado como “televisivo”.

-Reflejar en la publicidad que realice el club para la difusión de los partidos que dispute su primer equipo, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico, la colaboración del Ayuntamiento de Águilas, de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores del club.

-Situarse en lugar visible en la sala de prensa del club, o en la sala en que este ofrezca sus “ruedas de prensa”, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo del Ayuntamiento de Águilas en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

-Insertar en la página web de la entidad un banner publicitario del Ayuntamiento de Águilas en los términos facilitados por el mismo.

-Insertar un anuncio a página completa, a remitir por el Ayuntamiento de Águilas, en cada revista o publicación editada por el club durante el periodo de vigencia del Convenio.

-Exhibir en las camisetas o pantalones de cada uno de los equipos de la entidad el nombre del municipio de ÁGUILAS.

-Facilitar en cada uno de los partidos a disputar por el primer equipo en la ciudad de Águilas como equipo local, el acceso completamente gratuito a colegios o institutos de Águilas que acudan como grupo al mismo, a instancias de la Sra. Alcaldesa y hasta un máximo de 100 alumnos por partido.

-Facilitar al Ayuntamiento de Águilas un número de 40 pases exclusivamente de tribuna para cada partido que el primer equipo dispute como local en la ciudad de Águilas. Dichas entradas se remitirán con antelación suficiente a la Sra. Alcaldesa de Águilas.



-Representar a nuestro municipio en cuantas competiciones participe, tanto oficiales como a título amistoso. En tal sentido, se compromete a disputar hasta un máximo de cinco partidos amistosos con el primer equipo titular de la entidad en el término municipal de Águilas con motivos benéficos, de inauguración de pabellones, etc., a instancias de la Sra. Alcaldesa de Águilas. Dichos encuentros se disputarán sin cargo alguno para el organizador en concepto diferente al de desplazamiento del equipo al lugar de celebración del partido. En caso de que no se disputara el máximo previsto anualmente, no se acumularán de un año a otro.

-Participar gratuitamente a través de sus jugadores y cuerpo técnico en cursos y charlas de índole deportiva, a instancias de la Sra. Alcaldesa de Águilas.

B.- El club Águilas F.C., como beneficiario de la subvención, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que en la materia resulte de aplicación y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

-Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

-Mantener en perfectas condiciones las instalaciones del Rubial (aseos, palco, vestuarios y demás dependencias). No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá convocar licitación pública para la remodelación total o parcial de las instalaciones en caso de que alguna empresa capacitada presente un anteproyecto que sea beneficioso para el interés general y tenga relación con los fines previstos en el presente Convenio (promoción del deporte y de la imagen cultural, histórica y turística de nuestro municipio). En todo caso, las obras que se ejecuten revertirán al patrimonio municipal sin coste alguno para el Ayuntamiento, y se adjudicarán según el procedimiento legal, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

-Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control competentes.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquel para el cual se concedió la subvención.



-Comunicar al Ayuntamiento de Águilas la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-Comunicar al Ayuntamiento de Águilas la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad.

-Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

TERCERA.- Límites a la concesión de subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

2. El importe de las subvenciones reguladas en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concede la subvención.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Águilas.

1. El Ayuntamiento cederá el uso y disfrute del estadio 'El Rubial' a la entidad sin ánimo de lucro ÁGUILAS F.C., con carácter preferente respecto a los demás equipos de la localidad, mientras sea el equipo de fútbol más representativo del municipio; y asumirá los gastos derivados del suministro de luz y agua del citado estadio.

2. El Ayuntamiento concederá una subvención de 35.000,00 euros para la consecución de los objetivos del presente Convenio, que será imputada a la partida presupuestaria contemplada en el Presupuesto municipal de cada año como subvención nominativa, a favor de la entidad sin ánimo de lucro Águilas F.C., para la temporada correspondiente.

3. El abono de la subvención se realizará de forma anticipada mediante la entrega de los fondos al inicio de cada temporada por el importe total de la misma, previa justificación de la subvención correspondiente al año anterior, por resultar necesario que el club disponga de la financiación que haga posible llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. Además de lo anterior, el Ayuntamiento de Águilas prestará su apoyo y coordinación técnica al club para la realización de las actividades objeto del presente convenio.



QUINTA.- Justificación.

El club deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de las actividades para las que fueron concedidos antes del 31 de diciembre de cada año, una vez finalizada la temporada correspondiente; para lo que deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del Convenio y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula segunda.
- b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la participación del club en la Liga Nacional de Fútbol.
- c) Justificación documental de la aplicación de la subvención del Ayuntamiento de Águilas, mediante la aportación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente; cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor.
- d) Certificación del club en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención Municipal, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante certificación del club, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SEXTA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma previstos en la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El club beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de responsabilidad y sancionador dispuesto tanto en la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que en materia de subvenciones resulte de aplicación, como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



OCTAVA.- Comisión de seguimiento y solución de controversias.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- La Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente del Águilas F.C.
- El responsable económico del Águilas F.C.
- El Interventor Municipal.
- Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario municipal designado por la Sra. Alcaldesa de Águilas.

Dicha Comisión fiscalizará la tesorería y la parcela deportiva con el fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio; sobre todo las que se refieren a garantizar un presupuesto equilibrado, basado en los siguientes criterios:

- Que el club no admita fichajes por encima de sus posibilidades.
- Que los jugadores de la cantera tengan más posibilidades de jugar en competición.
- Que se garantice el pago de los principales compromisos económicos contemplados en el Plan de Viabilidad aprobado por la Asamblea General de Socios del Águilas F.C.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes y no pudiera resolverse por la Comisión Mixta de Seguimiento, será sustanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Con carácter general, respecto al régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente Convenio, el mismo vendrá determinado, además de por lo dispuesto en las presentes estipulaciones y en la normativa autonómica existente en la materia de subvenciones, por la regulación contenida en aquellos preceptos que sean de aplicación correspondientes a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo aplicable, asumiendo las partes firmantes el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de dicho régimen.

3. Teniendo en cuenta que se cede el uso de un bien demanial del Ayuntamiento a una entidad sin ánimo de lucro, resulta de aplicación también el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



DÉCIMA.- Vigencia y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, sustituye al anteriormente suscrito, y tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma, renovándose automáticamente por periodos anuales, si ninguna de las partes denuncia fehacientemente su terminación con un mínimo de dos meses de antelación respecto a la fecha de finalización de la temporada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

-Que se cumplan todas las obligaciones reguladas en el presente Convenio.

-Que exista consignada en el Presupuesto municipal anual la correspondiente subvención nominativa.

2. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por denuncia fehaciente de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de dos meses.

Y en prueba de conformidad, firman las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL PRESIDENTE DEL AGUILAS C.F.